

AUTO No. 00262

## POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2014ER179834 del 29 de octubre de 2014, el señor **SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.200.629, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **S & M INGENIEROS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.426.765 - 1, ubicada en la carrera 29 No. 45 – 45 Oficina 710, de la ciudad de Bucaramanga, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de propiedad de su representada.

Que a través del radicado No. 2014ER210777 del 16 de diciembre de 2014, la mentada sociedad envió una relación de las placas de los vehículos que no iban a continuar con el proceso de aprobación del programa de autorregulación por traslado de zona y adicionalmente solicitó la inclusión de otros vehículos.

Que mediante radicado No. 2014ER210799 del 16 de diciembre de 2014, la sociedad **S & M INGENIEROS S.A.S**, dio alcance al radicado No. 2014ER179834 del 29 de octubre de 2014 y allegó los documentos faltantes para continuar con el trámite.

Que para el trámite ambiental la sociedad **S & M INGENIEROS S.A.S**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. (obra en el CD)

#### AUTO No. 00262

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio de Bucaramanga del 28 de noviembre de 2014.
- Acta No. 003 del 03 de diciembre de 2014 suscrita por la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad S&M Ingenieros S.A.S., mediante la cual autoriza al representante legal para suscribir el Programa de Autorregulación Ambiental.
- Fotocopia del Registro Único Tributario.(obra en el CD)
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.(obra en el CD)
- Fotocopia y/o archivo de la Licencia de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos. (obra en el CD)
- Copia digital del Plan Integral de Mantenimiento. (obra en el CD)
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por un valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (\$1.161.345). (obra en el CD)
- Formato de autoliquidación de conformidad con el aplicativo Autoliquidación de servicios de evaluación ambiental y Recibo de pago No. 911268 (498492), por el valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (\$1.161.345).
- CD'S con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

### AUTO No. 00262

Que así mismo, a través de los artículos Octavo y Décimo del decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el párrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823, se previó:

*“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

*1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

### AUTO No. 00262

Que la Resolución 910 de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetos los vehículos y demás fuentes móviles, sean importadas o de fabricación nacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **S & M INGENIEROS S.A.S**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente auto.

Que el domicilio principal de la empresa en mención se encuentra en la carrera 29 No. 45 – 45 Oficina 710, edificio Metropolitan Business Park en la ciudad de Bucaramanga - Santander, por lo tanto se hace necesario aclarar que para efectos de trámites de notificación, envío de comunicaciones y lugar para realizar las visitas técnicas, esta Secretaria realizará lo pertinente para el trámite que nos ocupa, en la avenida carrera 40 No. 22 - 34 de esta ciudad, dirección suministrada por la empresa de conformidad con el formato de relación de vehículos a evaluar que se encuentra visible a folio 28 del expediente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, *“...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad **S & M INGENIEROS S.A.S**, identificada con NIT. 900.426.465-1, ubicada en la carrera 29 No. 45 -45, oficina 710 edificio Metropolitan Business Park, de Bucaramanga, representada legalmente por el señor **SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.200.629, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga, cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

**AUTO No. 00262**

No.	PLACA	No.	PLACA
1	SRO 713	20	TSW 308
2	USB062	21	SZY 993
3	TFU 126	22	SPX 676
4	SZT 776	23	TSU534
5	TFU 444	24	TSU474
6	SZP 788	25	WER065
7	SZN 856	26	WGO657
8	THY 046	27	THX983
9	SZP 784	28	SXU519
10	TFS 084	29	USD557
11	SRN840	30	SZP752
12	TFW494	31	TFS137
13	TTG 724	32	SZQ398
14	TTS 695	33	SZO385
15	UPS 437	34	SZP751
16	SSY414	35	THU783
17	TTS682	36	TFQ214
18	SSZ910	37	TTQ964
19	TAY 253		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de carga, solicitado por la sociedad **S & M INGENIEROS S.A.S**, en la carrera 40 No. 22-34, de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **S & M INGENIEROS S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.200.629, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la carrera 40 No. 22-34 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, en atención a la parte motiva del presente proveído y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**AUTO No. 00262**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C. a los 09 del mes de febrero de 2015



**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

Andres Mauricio García Marín C.C: 80100705 T.P: CPS: CONTRATO 1447 DE 2014 FECHA EJECUCION: 9/02/2015

**Revisó:**

Carol Eugenia Rojas Luna C.C: 1010168722 T.P: 183789CSJ CPS: CONTRATO 185 DE 2015 FECHA EJECUCION: 9/02/2015

Helman Alexander Gonzalez Fonseca C.C: 80254579 T.P: 186750 CPS: CONTRATO 985 DE 2014 FECHA EJECUCION: 13/01/2015

Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C: 80243688 T.P: N/A CPS: CONTRATO 189 DE 2014 FECHA EJECUCION: 9/02/2015

**Aprobó:**

Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C:80243688 T.P: N/A CPS: CONTRATO 189 DE 2014 FECHA EJECUCION: 9/02/2015

Radicado No. xxx del xxxx.

Exp. SDA-02-2015-117